

Legislación Nacional

Buenos Aires, 16 de julio de 1998 Buenos Aires, 16 de julio de 1998.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1º: AMPLÍASE el plazo, previsto en la Ley N° 9/98 de esta Legislatura, para la designación, por parte del Consejo de Administración, del Director Ejecutivo del Servicio de Salud y Asistencia Social, hasta la sanción y aprobación por este cuerpo del Reglamento del Servicio de Salud y Asistencia Social para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 2º : AMPLÍASE a nueve miembros los integrantes del Consejo de Administración del Servicio de Salud y Asistencia Social de la Legislatura, de los cuales siete son nominados por la Vicepresidencia Ira. a propuesta de los jefes de los bloques políticos, y los dos restantes elegidos por los beneficiarios titulares tal como establece la ley 9/98. Artículo 3º.: Comuníquese, etcétera. CLÁUSULA TRANSITORIA CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGASE la Resolución N° 6/998 sancionada por este cuerpo ampliándose la vigencia de la Comisión Provisoria de Salud y Asistencia Social y sus atribuciones, hasta tanto se sancione el Reglamento del Servicio de Salud y Asistencia Social para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ENRIQUE OLIVERA MIGUEL ORLANDO GRILLO LEY N° 44 Sanción: 16/07/98 Promulgación: Decreto N° 1646/98 del 27/08/98 Publicación: BOCBA N° 524 del 08/09/98